ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Septiembre 21, 2026 9:19
Radicado 2026-004376

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA 001 – 2026

La secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de La Estrella –Antioquia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Municipal 111 del 26 de agosto de 2014, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y, demás normas reglamentarias concordantes, y

CONSIDERANDO

a. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad.

b. Que mediante el Decreto 111 del 26 de agosto de 2014, el Alcalde Municipal delego en los Secretarios de Despacho la ordenación del gasto de los rubros presupuestales del Municipio; e igualmente se delega desde su publicación, en los Secretarios de Despacho interesados en el respectivo proceso contractual, todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, incluyendo la firma del contrato, de las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones y la autorización de cesiones del contrato que se llegaren a producir.

c. Que teniendo en cuenta que el Municipio de la Estrella posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado, se justifica y es necesaria su transferencia a través de la adquisición de pólizas de seguros.

d. Los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

e. Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

f. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

g. Que las disposiciones legales vigentes, concretamente la Ley 1952 de 2019; y artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993, establecen la obligación de los servidores públicos para asegurar en debida forma, los bienes e intereses del Estado, so pena de incurrir en conductas sancionables disciplinaria y fiscalmente.

IQNET
Icontec ISO 9001 SC 6714-1

h. Que para la consecución del servicio arriba descrito, el Municipio debe adelantar el proceso de escogencia del contratista mediante la modalidad denominada Licitación Pública De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, se requiere efectuar un proceso de Licitación Pública.

i. Que el día 1 de Septiembre de 2026, se publicó el estudio previo, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Publica 001 de 2026, cuyo objeto es CONTRATAR LOS SEGUROS NECESARIOS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ADEMÁS DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL Y SOBRE LOS CUALES SEA O LLEGARÉ A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; ASI COMO CUALQUIERA OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISIONAL.

IQNET
icontec ISO 9001 SC 6714-1

j. Que en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado en el portal único de contratación del Estado, www.contratos.gov.co, entre los días 01 y 15 de septiembre de 2026.

k. Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma del Secop II por parte de posibles oferentes, las mismas que fueron contestadas de manera motivada y publicadas en la página web del Secop II.

l. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Municipio de La Estrella debe convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida en la Secretaría de Servicios Administrativos y en la página del Portal Único de Contratación, SECOP II.

m. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 señala que:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

n. Que en consecuencia, se hace necesario designar el comité evaluador para evaluar las ofertas dentro del citado proceso de selección de contratistas.

o. Que por lo arriba descrito, La Secretaria de Servicios Administrativos del municipio de La Estrella,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de la Licitación Publica 001 de 2026, cuyo objeto es CONTRATAR LOS SEGUROS NECESARIOS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ADEMÁS DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL Y SOBRE LOS CUALES SEA O LLEGARÉ A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; ASI COMO CUALQUIERA OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. Señalar como modalidad de selección de la contratación, Licitación Publica previsto en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como lugar electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la página del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas, así como a la personería municipal, para realizar el control social al presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Designar el comité evaluador del presente proceso de selección, el cual estará integrado por las siguientes personas:

CLAUDIA ANDREA AREIZA BEDOYA – Contratista
CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELEZ, Asesor Jurídico.
JARGU CORREDORE DE SEGUROS S.A. (Intermediario de Seguros)

ARTÍCULO SEXTO: El comité asesor designado, cumplirá a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los miembros del comité evaluador estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al jefe de la entidad o a su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar al Profesional Universitario en Sistemas del Municipio de La Estrella, para que proceda en forma inmediata a publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, conforme lo ordena la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno conforme lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de La Estrella Antioquia, a los

ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Septiembre 21, 2026 9:19
Radicado 2026-004376

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA MARIN BUITRAGO
Secretaria de Servicios Administrativos

10900-26
Revisó: Carlos Alberto Martínez Vélez